



D. [REDACTED]
[REDACTED]@gmail.com

TR 02/23
Secretaría General
AAS

NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Participo a Vd. que por la Alcaldía se ha dictado la resolución nº. 2023/3193, de 15/06/2023, que seguidamente se reproduce:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por D. [REDACTED], se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07 de junio de 2023 (número de anotación 12157), solicitud de acceso a la Información pública, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid relativa al persona que desempeña el puesto de gerente de EMVICOSA: Identificación, nombramiento y datos de contacto. Perfil y trayectoria profesional completa. Funciones. Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro. Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad. Información de sus retribuciones anuales.

SEGUNDO.- Por la Secretaría General se ha emitido informe con fecha 15 de junio de 2023.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 10/2013, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Coslada, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 15 de enero de 2019.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el artículo 30 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización, ***Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.***

La **solicitud** contiene los elementos exigidos por el artículo 17 de la Ley de Transparencia, relativos a la identidad del solicitante, información que se solicita, dirección de contacto y modalidad preferida para el acceso.

SEGUNDO.- LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CAUSAS DE INADMISIÓN.

No resultan de aplicación a la presente solicitud los límites al derecho de acceso, regulados en el artículo 14 de la LTBG.

Respecto a los datos personales ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la LTBG.

Las causas de inadmisión se recogen en el artículo 18, de la LTBG.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

La solicitud ha sido dirigida al Ayuntamiento de Coslada pero su objeto es relativo a la empresa municipal EMVICOSA que tiene personalidad jurídica propia. El artículo 2.4 de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Coslada, dispone: *El cumplimiento de la presente Ordenanza por la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada competirá a la propia empresa.*

El artículo 25 de la Ordenanza municipal establece:

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

El artículo 41 de la LTyP de la CM, dispone que *cuando la solicitud se refiera a información que no obre en poder del órgano al que se dirige, éste la remitirá, en un plazo no superior a cinco días, al competente e informará de esta circunstancia al solicitante.*



El órgano competente para resolver es el Alcalde, al no estar expresamente atribuida la competencia a ningún otro órgano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista del informe-propuesta emitido al efecto y en virtud de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Inhibirme de resolver la solicitud presentada por D. [REDACTED] en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07 de junio de 2023 (número de anotación 12157) y remitirla a la Empresa municipal de la Vivienda de Coslada S.A. (EMVICOSA).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan.”

Contra la presente resolución cabe interponer alternativamente:

a) la reclamación prevista en el Artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa administrativa. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado en la forma y presentación establecidos en el artículo 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

b) recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado la reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, desde que ésta se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

SECRETARIA GENERAL
(firma electrónica al margen)
Fdo.: Isabel Mónica Ayuso García